



| Resolución | Expediente | Acta N° |
|-------------------|-------------------|----------------|
| 3250/2023 | 36286/020 | 2023/0040 |

VISTO: la reglamentación vigente en relación a las órdenes de pasajes otorgadas por parte de esta Institución, para el traslado de los funcionarios que por necesidad y a solicitud del Organismo, deben cumplir tareas en forma habitual, fuera de su lugar de residencia;

RESULTANDO: que el Reglamento de Uso, Administración, Control y Rendición de las Ordenes de Pasajes dentro del País, fue aprobado por Resolución de Directorio N° 1953/013 de fecha 18 de junio del 2013 y sus modificativas Resoluciones N° 3041/013 de fecha 13 de setiembre del 2013 y N° 394/021, del 17 de febrero del 2021;

CONSIDERANDO: I) que a solicitud de la Secretaria General de la Dirección General, el Asesor Letrado del referido Servicio, procedió a realizar el análisis de la reglamentación vigente en relación a las Ordenes de Pasajes, luciendo informe pormenorizado del mismo de fs. 43 a 44 de las presentes actuaciones;

II) que al respecto, dicho Asesor indica que el alcance y los objetivos del su estudio son poder contar con una reglamentación más adecuada, precisa y estandarizada, para las asignaciones de cupos de pasajes, en relación a la situación prevista en el capítulo denominado "De la asignación de Cupos de Pasajes" - artículos 3 a 7, del Reglamento de Uso, Administración, Control y Rendición de las Ordenes de Pasajes;

III) que al respecto concluyó, que se debería ampliar el Reglamento mencionado en cuanto a las etapas procedimentales, con sus respectivas fechas, debiéndose tramitar las solicitudes en forma anual, conteniendo el listado de los funcionarios a quienes se les otorgarán las órdenes de pasajes en el anexo diseñado a tales fines y que luce a fs. 46, denominada "Planilla solicitud de órdenes de pasajes para funcionarios que realizan tareas habitualmente fuera de su lugar de residencia";

IV) que la Secretaria General comparte el tenor de lo informado y sugerido, elevando las actuaciones a consideración de Directorio, quien entiende pertinente arbitrar las medidas administrativas tendientes a resolver en los términos indicados;

ATENTO: a lo expresado precedentemente, en el marco de lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 1953/2013 de fecha 18 de junio de 2013, sus ampliatorias y modificativas Resoluciones Nos. 3041/2013, 2348/2018, 2728/2020, 0394/2021 de fecha 13 de setiembre de 2013, 15 de agosto de 2018, 11 de noviembre de 2020 y 17 de febrero de 2021 respectivamente;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) AMPLÍASE el Reglamento de Uso, Administración, Control y Rendición de las Ordenes de Pasajes dentro del País, que fuera aprobado por Resolución de Directorio N° 1953/013 de fecha 18 de junio del 2013, sin perjuicio de sus ampliatorias y modificativas Resoluciones Nos. 3041/2013, 2348/2018, 2728/2020, 0394/2021, a efectos de establecer que al momento de la tramitación de las asignaciones de cupos de pasajes, otorgadas por parte de esta Institución para el traslado de funcionarios que por necesidad y a solicitud del Organismo, deben cumplir tareas en forma habitual, fuera de su lugar de residencia, se deberán efectuar de la siguiente forma:

- Al 1º de noviembre de cada año, las Direcciones Departamentales, elevarán a la Subdirección de Gestión Territorial, para su conocimiento y aval, la solicitud de pasajes para los funcionarios que cumplen tareas habituales fuera de su lugar de residencia.

- Esta solicitud deberá ser tramitada mediante expediente electrónico, firmado por el Director Departamental y contener el listado de los funcionarios a quienes se les otorgarán las órdenes de pasajes en la planilla denominada "Planilla solicitud de órdenes de pasajes para funcionarios que realizan tareas habitualmente fuera de su lugar de residencia", que luce a fs. 46 de las presentes actuaciones, y que pasa a forma parte del presente Acto Administrativo.
- Las solicitudes avaladas por la Subdirección General de Gestión Territorial, serán elevadas a la Asesoría de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, antes del 15 de noviembre de cada año, para su consideración e inclusión dentro de las necesidades globales de los servicios para la prosecución del trámite, conforme se establece en el Capítulo; "De la asignación de Cupos de Pasajes", (Arts. 4 a 7 del Reglamento de Uso, Administración, Control y Rendición de las Ordenes de Pasajes dentro del País – R.D. N° 1953/13, de fecha 18 de junio del 2013).

2°) ESTABLÉCESE que el incumplimiento sobre la presente disposición, constituye falta administrativa en cuanto a los funcionarios intervinientes, según corresponda, en función a la integridad y veracidad de la información proporcionada en cada solicitud referenciada en el presente, como también, acerca del control y el uso adecuado de los recursos que se les otorguen en consecuencia para su debida administración.

3°) COMUNÍQUESE a la División Comunicación Institucional a cuyo cargo queda la difusión del presente Acto Administrativo a todos los servicios de capital e interior, así como su publicación en la página Web del Instituto y Sintra. Hecho, **signa** a la División Financiero Contable a todos sus efectos.

SM/NI/FA

Fecha Acta: 05/10/2023 - Numero Acta: 2023/0040



Lic. Natalia Argenzio
Directora
I.N.A.U.



Dr. Pablo Abdala
Presidente
INAU
